



## RESOLUCIÓN DE INEXISTENCIA A SOLICITUD 061362016

**CHIHUAHUA, CHIHUAHUA., A TREINTAIUNO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS.**

Visto para resolver la Solicitud con números de folio 061362016 ingresada a este Sujeto Obligado mediante Sistema Infomex el veintiséis de agosto del presente año, canalizada por esta Unidad de Transparencia a la Coordinación Estatal del Servicio Profesional Docente de esta Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, mediante el volante de turno cincuenta de fecha veintiséis de agosto del año en curso y una vez que fuera recibido el informe correspondiente por el área descrita, es por lo que se emite la presente:

### RESOLUCIÓN

1. En fecha veintiséis de agosto del presente año, este Sujeto Obligado recibió mediante Sistema Infomex, la solicitud con folio número 061362016 en la cual fuera requerido lo siguiente:

*“Solicito copia simple del oficio de Servicio Profesional Docente en donde autoriza la prorroga de docentes nobeles como interinos para continuar con el pago quincenal.”*

2. La Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado, en base a lo preceptuado por el artículo 54 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, turnó a la Coordinación Estatal del Servicio Profesional Docente de este Sujeto Obligado, la solicitud 061362016, ya que de acuerdo a su competencia, es el área que pudiera contar con la información solicitada y realice una búsqueda exhaustiva de la información solicitada.

3. El veintidós de agosto del presente año, la Coordinación Estatal del Servicio Profesional Docente señala mediante el oficio CESP/065/2016 a la Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado, lo siguiente: Por lo que corresponde a la Coordinación Estatal del Servicio Profesional Docente no existe ningún oficio bajo el concepto señalado, no omitiendo mencionar que el informe se rinde bajo la manifestación de que fueron agotados los medios para su búsqueda y localización.

4. Una vez agotados los medios de búsqueda exhaustiva de la información requerida en la solicitud identificada con el folio 061362016 por el área respectiva

de este Sujeto Obligado, y en razón de la inexistencia de la información, es que se emite la presente Resolución, con fundamento en lo establecido por los artículos 36 fracción VIII 54, 55, 61 fracciones I y II, y 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.


Por lo antes expuesto y fundado, se resuelve:

**Primero.-** El Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado, Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, emite la presente resolución en base al informe emitido por la Coordinación Estatal del Servicio Profesional Docente, que señala la inexistencia de la información requerida en las solicitudes 061362016 una vez realizada la búsqueda exhaustiva de la información requerida.

**Segundo.-** Agréguese a la presente las documentales que acreditan la búsqueda exhaustiva de la información que este Sujeto Obligado a realizado para agotar todos los medios requeridos por la ley.

**Segundo.-** Notifíquese de la presente resolución al interesado con sus agregados.

Así lo resolvió y firma el Comité de Transparencia de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado, a los treinta y un días del mes de agosto de dos mil dieciséis.



LIC. JESÚS ALONSO DUARTE GARCÍA  
PRESIDENTE DEL COMITÉ



LIC. OSWALDO MARTÍNEZ REMPENING  
SECRETARIO DEL COMITÉ



LIC. JUAN RAMÓN MURILLO CHÁNEZ.  
VOCAL DEL COMITÉ